

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de agosto de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	Ángela María Vahos Uribe
Demandado	Hered. Indet. De Raquel Rojas de A.
Radicado	05001 40 03 028 2021 00456 00
Providencia	Nombra curadora

Encontrándose surtido el emplazamiento de las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS sobre el inmueble objeto del proceso, de conformidad con el artículo 375-8 del C.G.P. se procede a designar como su curadora ad-litem a la Dra. BLANCA ROSA SEPÚLVEDA OQUENDO, quien ya viene actuando en dicha calidad en representación de los demandados.

Una vez quede ejecutoriado el presente auto comenzará a correrle el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00398f20612a684d320dab107872f10c6ff5dd750a9194627f6b6bc7aef311c6

Documento generado en 08/08/2022 08:08:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>